

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

E.C. 48900

General

Un alumno no puede ser suspendido o recomendado para una expulsión a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto según sea definido conforme a cualquiera de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- a. (1) Causo, trato de causar, o amenazó en causar herida física a otra persona.
- a. (2) Deliberadamente usó fuerza o violencia sobre la persona de alguien más, con excepción a defensa propia.
- b. Posesó, vendió, o de otra manera proporcionó cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivos, u otros objetos peligrosos, a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el alumno obtuvo consentimiento por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el artículo, cual es aprobado por el director o designado del director.
- c. Ilegalmente posesó, usó, vendió, o de otra manera proporcionó, o estando bajo la influencia de cualquier sustancia controlada nombrada en capítulo 2 (comenzando con sección 11053) de división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier modo.
- d. Ilegalmente ofreció, arregló, o negoció en vender un sustancia controlada nombrada en capítulo 2 (comenzando con sección 11053) de división 10 del código de salud y seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier modo, y fue vendida, entregada, o de otra manera proporcionó a otra persona otro líquido, sustancia, o material y representó el líquido, sustancia, o material como un sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- e. Cometió o intentó a cometer “robo o extorsión.”
- f. Causó o intentó causar daño a la propiedad escolar o propiedad privada.
- g. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- h. Posesó o usó tabaco, o cualquier producto conteniendo tabaco o productos de nicotina, incluyendo pero no limitado a, cigarrillos, cigarrillos, cigarrillos pequeños, tabaco sin fumar, polvo que se toma por la nariz, paquetes de masticar, y betel. Sin embargo ésta sección no prohíbe el uso o la posesión de productos prescritos al alumno.
- i. Cometió un acto obsceno o involucrarse en profanidad o vulgaridad habitual.

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

E.C. 48900

General

- j. Tuvo posesión ilegal de o ilegalmente ofreció, arregló, o negoció en vender cualquier bienes parafernales de drogas como es definido en sección 11014.5 del código de salud y seguridad.
- k. Interrumpió actividades escolares o de otra manera voluntariamente desafió la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal de la escuela involucrado en los deberes de su trabajo.
- l. Con conocimiento de causa recibió propiedad escolar o propiedad privada robada.
- m. Posesó una imitación de arma de fuego. Según se usa en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una réplica de una arma de fuego que es tan substancialmente similar en las propiedades físicas a un arma de fuego real que lleva a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- n. Cometió o intentó cometer una agresión sexual según se define en la sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una lesión sexual según se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- o. Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo de alguna queja o un testigo en una audiencia disciplinaria de la escuela con el propósito de prevenir que ese alumno sea un testigo o vengándose de ese alumno por ser un testigo, o ambos.
- p. Ilegalmente ofreció, hizo arreglos para vender, negoció la venta, o vendió la droga prescrita Soma.
- q. Se involucró en, o intentó involucrarse en, novatadas según se defina en la subdivisión (b) de la Sección 245.6 del Código Penal.
- r. Se involucró en un acto de intimidación, incluyendo, pero no limitado a, intimidación cometida por medios de un acto electrónico, según se define en la subdivisión (f) y (g) de la Sección 32261, dirigido específicamente a un alumno o personal escolar.

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

E.C. 48900

General

- s. Un alumno no puede ser suspendido o expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que ese acto esté relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y está relacionado a una actividad escolar o asistencia que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de lo siguiente:
 - a. Mientras esté en los terrenos escolares.
 - b. Mientras vaya o venga de la escuela.
 - c. Durante el período de lonche adentro o afuera de la escuela.
 - d. Durante, o mientras vaya o venga de una actividad patrocinada por la escuela.

- t. Un alumno que ayude o ampare, según se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intento de infligir lesión física a otra persona puede recibir una suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, con excepción a un alumno quien fue sentenciado por un tribunal juvenil por haber cometido, como un auxiliador e incitador, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió muchos daños a terceros en sus personas o serios daños a terceros en sus personas será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

- u. Según se utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no está limitado a, archivos electrónicos y bases de datos.

